



Municipio de Río Grande



Río Grande, 9 de Marzo de 2017.

**Visto:**

Expediente Municipal N° 1027/2016 caratulado: "REDETERMINACIÓN DE PRECIOS OBRA: "CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE CARTELES NOMENCLADORES DE CALLES – AÑO 2012", Expediente N° 3989/12, suscripto con la empresa INYCON SA.-";  
El Acta T.C.M. N° 001/2017;  
La Resolución T.C.M. N° 032/2017.

**Considerando:**

Que, mediante expediente N° 1027/2016 tramitan las Redeterminaciones de Precios de la obra: Construcción e instalación de carteles nomencladores de calles año 2012.

Que, dicho expediente ha sido remitido a este Tribunal a fin de que se expida, en el marco del Art. 17° del Decreto Provincial N° 73/03, respecto de las Redeterminaciones de Precios N° 1, por los trabajos faltantes de ejecutar al mes de Mayo de 2013 y N° 2, por los trabajos faltantes de ejecutar al mes de Junio de 2013.

Que, la Fiscal Auditor de este Tribunal de Cuentas elevó el citado expediente, agregando a fs. 151/154 su Informe N° 002/2017 en el que se analizan las Redeterminaciones de Precios N° 1 y N° 2.

Que, en el apartado V de dicho Informe, la Fiscal Auditor dictamina: *"Sobre solicitud de Redeterminación de Precios N° 1 y N° 2 debo decir que en virtud del análisis de la documentación detallada en apartado III, a la cual se han aplicado los procedimientos de verificación de presupuestos establecidos en Decreto Provincial N° 73/2003 y Resolución T.C.P. N° 07/2003, detallados en apartado IV del presente informe, y considerando las aclaraciones detalladas en el apartado II, es opinión de quien suscribe, que dichas solicitudes de Redeterminación de Precios correspondiente a los meses de Mayo 2013 y Junio 2013, cumplen con los extremos previstos por la normativa aplicable para la suscripción del Acta de Redeterminación de Precios"*.

Que, conforme surge del Acta N° 001/2017, de fecha 7 de Marzo de 2017, los Vocales del Tribunal de Cuentas Municipal Contador Público Leonardo Ariel GOMEZ y la Abogada Daniela Carina SALINAS, en sesión extraordinaria, analizan dicho Informe.

Que, en virtud de lo indicado por la Fiscal Auditor, en el apartado V de su Informe, los Vocales consideran que las redeterminaciones N° 1 y N° 2 se ajustan a lo establecido en el Decreto Provincial N° 073/2003 por los montos solicitados en las actuaciones.

Que, continuando con el análisis del mencionado Informe, los Vocales señalan que *"en el Apartado I punto 7. IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA (...) se detallan 3 (tres) Afectaciones Preventivas correspondientes a la obra bajo análisis. La primera de ellas por un importe de \$1.566.544,00 correspondiente al ejercicio 2012, la segunda de ellas por un importe de \$1.456.509,71 correspondiente al ejercicio 2013, cuyo valor coincide con el importe del contrato de obra y la tercera por un importe de \$275.646,00 también correspondiente al ejercicio 2013, cuyo valor coincide con el importe de la*



ampliación del contrato. Teniendo en cuenta los importes señalados, consideran que el D.E.M. debió agregar a las actuaciones el comprobante de Afectación Preventiva correspondiente al Ejercicio Financiero 2017 por el importe de las redeterminaciones de precios que se pretenden aprobar en esta instancia, a fin de acreditar la existencia del crédito presupuestario necesario para afrontar dicho gasto. Por lo señalado precedentemente, corresponde hacer saber al Departamento Ejecutivo Municipal que deberá acreditar la existencia de Crédito Presupuestario para afrontar el gasto que se tramita en el presente, en cumplimiento del Art. 48° de la Ordenanza Municipal N° 2848/2010. Asimismo, corresponde hacer saber al D.E.M. que, en caso contrario, de no contar con el Crédito Presupuestario correspondiente, se tornarán operativos los Art. 36° de la Ordenanza Municipal N° 2493/08 y el Art. 17° de la Ordenanza Municipal N° 2912/11".

Que, analizando las actuaciones traídas a examen, se verifica que en el punto 1 del Requerimiento N° 084/2016 la Fiscal Auditor señala: "Según Informe Técnico remitido por la Comisión de Evaluación y Seguimiento de Redeterminaciones de Precios de Fs. 135 (dorso) en su Inc. 7.d) indican que "...**El Plan de Trabajo e Inversiones se encuentra aprobado**. Al respecto se aclara que el mes sobre el cual se sustenta la pretensión redeterminatoria en cuestión, no se encuadra en el plan de inversión vigente, si bien el Acta de Inicio de Obra se consolida el día 03 de Abril del año 2013, el informe inserto a fs. 134 explica la inactividad ocurrida durante los meses objeto de la redeterminación..." (El destacado no es del original) y continúa diciendo "...Asimismo se observa a fs. 70, otro plan de trabajo, según lo plasmado en Acta Modificatoria de fs. 64. Pero no se observa la Resolución Municipal aprobando el mismo. Por ende, no se acredita el cumplimiento a lo normado en el punto 7. Inc. d) Anexo I de la Resolución Plenaria N° 07/2003 y se requiere se agreguen las respectivas actuaciones". En respuesta al Requerimiento N° 084/2016, se agrega a fs. 148 el Trámite N° 4315/17 Letra: M.R.G. (S.O. y S.P.- C.P.L. y C.), suscripto por la C.P. María Gabriela PERALTA, A/C de la Coordinación de Presupuesto, Licitaciones y Contrataciones, y por la C.P. Ayelén BARBOZA RODRIGUEZ, Directora General de Administración, ambas dependientes de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, indicando que: "Subsanando la observación, se incorpora de fs. 144 a 147 inclusive, Resolución Municipal N° 636/2017 de fecha 07 de Febrero de 2017, aprobando lo actuado en referencia al Plan de Trabajo y Curva de Inversión ajustado al Acta de Inicio de Obra y Plan de Trabajo y Curva de Inversión correspondiente al Acta Modificatoria de Contrato". Efectivamente, la Resolución Municipal N° 636/2017 en su Art. 1° aprueba los Planes de Trabajos presentados mediante Notas de Pedido N°1, de fecha 03 de Abril de 2013, y N° 3, de fecha 03 de junio de 2013. De lo señalado por la Fiscal Auditor en su Requerimiento, el descargo ofrecido desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, lo aprobado por Resolución Municipal N° 636/2017 y los antecedentes obrantes en el expediente, surge claramente que los Planes de Trabajos de la obra se han aprobado en forma extemporánea, con una demora de aproximada de (4) cuatro años, una demora excesiva para este tipo de trámite, la cual podría haber sido mayor de no haber sido advertida por la Fiscal Auditor de este Tribunal. Debe tenerse en cuenta que el Plan de Trabajos es un documento de suma importancia, que permite acreditar la factibilidad de la ejecución de la obra dentro de los plazos pactados y, asimismo, un elemento de juicio objetivo que permite a la Administración, durante la marcha de la obra, controlar si realmente se está



Municipio de Río Grande



cumpliendo el ritmo óptimo de ejecución. Es además un elemento esencial en la tramitación de redeterminaciones de precios, por cuanto, sin la aprobación del mismo, no se puede evaluar el cumplimiento del contratista. El Art. 2º del Decreto Provincial Nº 073/2003 indica que "Los nuevos valores que se establezcan en el *"Acta de Re determinación de Precios (...)* sólo se aplicarán a las obras que de acuerdo al correspondiente plan de inversiones deban ejecutarse con posterioridad a fin del período por el que los precios son ciertos, fijos e inamovibles (...). Las obras públicas que no se hayan ejecutado o que no se ejecuten en el momento previsto en el plan mencionado anteriormente, se liquidarán con los precios correspondientes a la fecha en que se debieron cumplidos, sin perjuicio de las penalidades que pudieron corresponder". Por lo analizado en los párrafos precedentes, y en el marco de las facultades otorgadas a este Organismo por la Carta Orgánica Municipal, consideramos oportuno formular una recomendación al Departamento Ejecutivo Municipal.

Que, en virtud de lo señalado precedentemente, corresponde remitir al D.E.M. copia autenticada del Informe Nº 015/2016 T.C.M.(F.A.); poner en conocimiento del D.E.M. que resultan procedentes las redeterminaciones de precios Nº 1 y Nº 2 de la Obra: Construcción e instalación de carteles nomencladores de calles año 2012; poner en conocimiento del D.E.M. que deberá contar con el crédito presupuestario necesario para afrontar el gasto que intenta aprobar y que, en caso de no contar con dicho crédito, se tornarían operativos los Art. 36º de la Ordenanza Municipal Nº 2493/08 y el Art. 17º de la Ordenanza Municipal Nº 2912/11, recomendar al D.E.M. que dicte en término la Resolución Municipal mediante la cual se apruebe el Plan de Trabajos y Curva de Inversión correspondiente a cada una de las obras públicas que contrate, como así también, como así también sus respectivas modificaciones.

Que, asimismo, corresponde notificar la decisión adoptada al Departamento Ejecutivo Municipal y a la Fiscal Auditor de este Tribunal de Cuentas.

Que, el Presidente Carlos A. IOMMI, no suscribe la presente por las razones expuestas en la Resolución T.C.M. Nº 32/2017.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Decreto Provincial Nº 073/2003, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. Nº 107/2011 y la Resolución C.D. Nº 008/2014.

**Por ello:**

## **EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL**

### **RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- REMITIR** al Departamento Ejecutivo Municipal copia autenticada del Informe Nº 002/2017 T.C.M.(F.A.).

**ARTICULO 2º.- HACER SABER** al Departamento Ejecutivo Municipal que resultan procedentes las Redeterminaciones de Precios Nº 1, correspondiente a los trabajos faltantes al mes de Mayo de 2013, y Nº 2, correspondiente a los trabajos faltantes al mes de Junio de 2013, por los motivos expresados en los considerandos.



Municipio de Río Grande




**ARTICULO 3°.- HACER SABER** al Departamento Ejecutivo Municipal que deberá verificar la existencia de crédito presupuestario a fin de poder afrontar los gastos que surjan de las Redeterminaciones de Precios en trámite y que, en caso de no contar con dicho crédito, se tornarán operativos los Art. 36° de la Ordenanza Municipal N° 2493/08 y el Art. 17° de la Ordenanza Municipal N° 2912/11.

**ARTICULO 4°.- RECOMENDAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que tome las medidas necesarias tendientes a dictar en término la Resolución Municipal mediante la cual se apruebe el Plan de Trabajos y Curva de Inversión correspondiente a cada una de las obras públicas que contrate, como así también sus respectivas modificaciones.

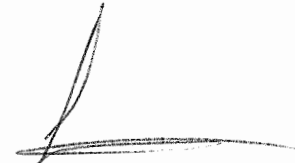
**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** al Departamento Ejecutivo Municipal y a la Fiscal Auditor con copia autenticada de la presente.

**ARTICULO 6°.- REGISTRAR.** Publicar y, cumplido, archivar.

## RESOLUCIÓN T.C.M. N° 036/2017



Abogada Daniela Carina Sañinas  
2° Vocal  
Tribunal de Cuentas Municipal



C.P. Leonardo Ariel Gómez  
1° Vocal  
Tribunal de Cuentas Municipal